

El Consejo Rector de CONSORCIO DE PROMOCIÓN DEL OVINO S.COOP. comunica al socio.  
el siguiente

## **Acuerdo cooperativo**

El Consejo Rector de CONSORCIO DE PROMOCIÓN DEL OVINO S.COOP., debidamente convocado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en tiempo y forma, y válidamente constituido, en reunión celebrada el 13 de Junio de 2022 en Villalpando (Zamora), adoptó el presente acuerdo cooperativo de aplicación a sus socios que comprende los siguientes capítulos:

I. El procedimiento de determinación del valor comprende los siguientes elementos:

---

### **Categorías de producto amparadas**

La cooperativa tiene establecido en sus estatutos sociales, de conformidad con lo fijado en el artículo 23-2,b) de la ley de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, la obligación de participar en las actividades cooperativizadas entregando la **carne de ovino** producidas en las ganaderías de sus socios para su comercialización en común.

El socio entregará a la cooperativa estas producciones que serán destinados a las siguientes vías de comercialización en función del mayor interés comercial del momento, a juicio de la cooperativa:

- Venta en vivo a terceros operadores.

Los animales entregados por el socio tratarán de cumplir un estándar mínimo en función de su destino productivo y su vía de comercialización. A continuación, se resumen las categorías de animales principales con las que trabaja la cooperativa:

- Lechazos hasta 12kg
- Lechazo IGP 11.50 kg
- Ovejas.
- Corderos.

Los animales que no cumplan los requisitos especificados anteriormente serán valorados según la situación del mercado en el momento de su comercialización.

### **Precios de referencia empleados carne de ovino:**

Los precios de referencia aplicables en las liquidaciones al socio para cada categoría serán los siguientes:

- Para todas las categorías se emplearán como precios de referencia por kg el importe pagado por el comprador.
- Figurará como bonificación los lechazos incluidos en la marca Tierra de Sabor TS
- Figurará como bonificación los lechazos incluidos en la Indicación Geográfica Protegida Castilla y León. IGP .

## **Cálculo final de la liquidación del producto entregado por el socio**

El cálculo de la liquidación garantizada del producto entregado por el socio quedará determinado por la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidación garantizada del producto entregado (€/kg)} = \text{Precio de referencia} + \text{bonificaciones}$$

La cooperativa distribuirá un complemento económico adicional a la liquidación garantizada si la gestión de venta y los resultados lo permiten. El pago de beneficios extraordinarios no está amparado por este acuerdo, ni quedará recogido tampoco en el calendario de liquidación.

### **II . Calendario de liquidación de la cooperativa al socio**

---

La liquidación del valor del producto entregado por el socio se realizará de la siguiente manera:

- Un pago a realizar a los dos semanas de los animales entregados.

### **III . Comunicación fehaciente al socio**

---

El presente acuerdo del Consejo Rector de Consorcio de Promoción del Ovino S.COOP notifica fehacientemente a los socios mediante:

- Comunicación escrita.
- Publicación del acuerdo en el tablón de anuncios de la cooperativa.

El presente acuerdo será conocido por los socios por los medios especificados antes del 15 de junio de 2022.

### **IV . Validez del acuerdo**

---

El presente acuerdo adoptado por El Consejo Rector de CONSORCIO DE PROMOCIÓN DEL OVINO S.COOP es válido hasta que se modifique y sea comunicado de nuevo a los socios de la cooperativa.

El presente acuerdo es válido y de aplicación también para aquellos socios que se incorporan a la cooperativa con posterioridad a su aprobación.

Para que así conste firmo el acuerdo con el visto bueno del Presidente, en Villalpando a 13 de junio de 2022.

D. Francisco Gago Lorenzo  
Secretario



D. Benjamín Fernández Anta  
Presidente

